



Expediente: SG/CON/SUM/8/2020
Descripción: CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIA DE USO DE UN SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS

FORMALIZACION DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIA DE USO DE UN SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS

De una parte, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, **D. Pedro Javier Cabrera Rentero**, con N.I.F. 26.482.423-Q, en nombre y representación de la Corporación (C.I.F. P-2300900-D), y que se encuentra asistida por D. Víctor Castilla Penalva, con D.N.I. 05.409.245-J, Secretario General del Ayuntamiento de Baeza.

Y de otra, **ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L.**, con C.I.F. B-28.798.775, por medio de su representante legal.

-La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización de la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIA DE USO DE UN SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS**.

ANTECEDENTES

La Alcaldía aprueba y adjudica la ejecución de la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIA DE USO DE UN SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS**, por Decreto de Alcaldía de fecha 15/02/2024, que literalmente dice lo siguiente:

*"-Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Informático Municipal responsable designado por la Administración en el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIA DE USO DE UN SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS** de fecha 15/01/2024, que dice:*

"ISIDORO MARTÍNEZ CABRERA, Ingeniero Técnico en Informática del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, en calidad de responsable del Dpto. de Informática.



INFORMA: De los de la necesidad de modificación del contrato de suministro de licencia de uso de un software integral de gestión municipal para el Ayuntamiento de Baeza y sus organismos autónomos.

ANTECEDENTES.

Desde junio del 2023 todas las administraciones públicas que integran el sector público están obligadas a disponer de un Sistema Interno de información en los términos previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero de 2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Para ello, las administraciones dispondrán de cualquier medio electrónico habilitado (canal de denuncias o buzón antifraude) para que de manera anónima se pueda posibilitar la presentación de información respecto de las infracciones previstas en el artículo 2 de la referenciada Ley.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En este sentido y una vez analizados los requerimientos del sistema interno, este ayuntamiento no dispone de los medios personales para su desarrollo, es un aplicativo a priori bastante complejo, en los que no es simplemente tener un buzón, sino toda una tramitación detrás de comunicación.

SOLUCION TECNICA

Una vez que debemos de contratar este servicio, este departamento ha sondeado el mercado para ver cuál de las herramientas existentes son las que más se adaptan a la forma de trabajar de nuestro ayuntamiento, considerando que, la mejor solución es la que nos ofrece ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L empresa con la cual tenemos contrato en vigor para la aplicación informática de gestión municipal.

La solución de esta empresa se denomina "Canal de denuncias" y el precio es de 416 + IVA.

CONCLUSION.

De los antecedentes y las razones analizadas sobre la idoneidad de la solución se desprende que la modificación del contrato es consecuencia derivada de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento que tuvo lugar contrato ya que esta circunstancia fue imposible de prever. De la misma manera no altera la naturaleza del contrato y la modificación no excede del 50% del precio inicial."

-Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 16/01/2024 se inicia expediente de modificación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIA DE USO DE UN SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS y se acuerda dar audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles, con traslado del informe con la propuesta de modificación emitido por el Ingeniero Técnico Informático Municipal responsable designado por la Administración en dicho contrato, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

-Visto que con fecha 25/01/2024 y número de registro 856 se da traslado al contratista, ATM GRUPO MAGGIOLI S.L., del informe con la propuesta de modificación emitido por el Ingeniero Técnico Informático Municipal del Ayuntamiento de Baeza, otorgándole un plazo de audiencia de 5 días hábiles.

-Visto el certificado emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Baeza con fecha 07/02/2024, que dice:

"CERTIFICO: Que según informe de la Responsable del Servicio de Atención a la Ciudadanía, que dice textualmente "que en relación al plazo establecido para la presentación de alegaciones en relación a la modificación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIA DE USO DE UN SOFTWARE INTEGRAL DE GESTION MUNICIPAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, la empresa ATM GRUPO MAGGIOLI S.L. no ha formulado alegaciones alguna, en relación a dicho contrato"."



-Visto el informe emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Baeza con fecha 12/02/2024 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

-Visto el informe, con resultado de la fiscalización "FISCALIZADO Y CONFORME", emitido por el Interventor Municipal, con fecha 13/02/2024.

-Vista la retención de crédito emitida por el Interventor municipal con fecha 13/02/2024 y firmada por la Alcaldía con fecha 14/02/2024, por la que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la citada modificación.

La Alcaldía, en uso de las facultades que le ampara la legislación vigente,

HA RESUELTO:

PRIMERO.- *Aprobar el citado expediente de modificación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIA DE USO DE UN SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, en los términos establecidos en el informe con la propuesta de modificación emitido por el Ingeniero Técnico Informático Municipal, transcrito anteriormente.*

SEGUNDO.- *Adjudicar la ejecución de la citada modificación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIA DE USO DE UN SOFTWARE INTEGRAL DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, a la empresa ATM GRUPO MAGGIOLI S.L., con C.I.F. B-28.798.775.*

TERCERO.- *Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria, al responsable del contrato y a los Departamentos de Intervención, Tesorería, Informática y Prevención de Riesgos Laborales.*

CUARTO.- *Que se publique en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento el presente decreto, así como todos los informes emitidos con carácter previo a la aprobación del mismo.*

QUINTO.- *Que se proceda a la formalización de la modificación del contrato en documento administrativo.*

SEXTO.- *Que la formalización de la modificación del contrato se publique en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.*

SÉPTIMO.- *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente."*



Y reconociéndose ambas partes con competencia y capacidad para formalizar el presente documento, acuerdan la formalización de la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIA DE USO DE UN SOFTWARE INTEGRAL DE GESTION MUNICIPAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS**, en el sentido siguiente:

SE INCLUYE EN EL OBJETO DEL CONTRATO la prestación de los suministros necesarios para la implantación y despliegue de un Sistema Interno de información en los términos previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero de 2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

A tal efecto, ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L. se obliga a poner a disposición del Ayuntamiento de Baeza un medio electrónico habilitado (canal de denuncias o buzón antifraude) para que de manera anónima se pueda posibilitar la presentación de información respecto de las infracciones previstas en el artículo 2 de la referenciada Ley.

FUNCIONALIDADES QUE DEBE CUMPLIR EL CANAL DE DENUNCIAS:

- El módulo del canal de denuncias deberá dar cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y en general deberá de tener entre otras funcionalidades las siguientes:
- Será una aplicación web en modalidad SaaS accesible para cualquier tipo de informante.
- Habilitar vías que permitan la denuncia escrita y oral, así como su presentación y tramitación rápida y ágil. Se podrán crear diferentes canales de denuncia, que habrán de integrarse en un único sistema, en los que estén diferenciados claramente de los canales de quejas o reclamaciones, si los hubiera.
- Tiene que permitir la denuncia anónima y también permitir la comunicación confidencial con el denunciante, para informarle del proceso, lo que incluye también los denunciantes anónimos por lo que se deberá habilitar un medio que permita la comunicación con ellos, sin que estos deban perder su anonimato.



- Garantizar la confidencialidad de todos los implicados, adoptando medidas que limiten el acceso a las denuncias y la información que contienen al Responsable del canal y el personal autorizado por este.
- Tener implementadas prácticas adecuadas para el seguimiento e investigación de las denuncias y para la protección de los informantes.
- La aplicación web deberá permitir funcionar de la manera siguiente:
 1. Una vez presentada la comunicación, tanto identificándose como de forma anónima, el sistema generará automáticamente el acuse de recibo y un número de referencia que deberá citarse en las comunicaciones con el órgano que efectúa el seguimiento de la comunicación.
 2. Su comunicación será registrada y se conservará exclusivamente en el periodo que sea necesario para cumplir con la normativa vigente.
 3. Una vez recibida la información y abierto el canal de comunicación con la persona informante, el Responsable del Sistema interno de información realizará su control y seguimiento. Permitirá dar respuesta a la persona informante en un plazo máximo de tres meses, ampliables a seis en caso de especial complejidad.
 4. Todas las comunicaciones presentadas al Ayuntamiento de Baeza que recaigan en su ámbito competencial serán comprobadas, pero su interposición no determina necesariamente el inicio de investigaciones. Si estas se estiman procedentes, su inicio se realizará siempre de oficio por el órgano competente, que dará traslado de esta circunstancia a la persona informante.
 5. Del archivo, traslado a otras autoridades competentes u otras formas de terminación del procedimiento también deberá de poder dar traslado a la persona informante en el apartado de notificaciones del seguimiento de las comunicaciones previsto en este canal.
 6. El Responsable del Sistema interno de información podrá recabar informes ampliatorios a la persona informante, a las demás unidades del Ayuntamiento de Baeza o a terceras personas, con objeto de determinar la veracidad y/o el alcance de los hechos informados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

**SECRETARIA GENERAL >
CONTRATACION**

El presente documento de modificación de contrato se firma electrónicamente a un único efecto por ambas partes y por el Secretario General del Ayuntamiento de Baeza.

El Adjudicatario	El Secretario General	El Alcalde